



# ANUNCIO:

Por Decreto de Alcaldía 2016000152 de 25 de enero de 2016, se ha resuelto:

Vista la resolución de Alcaldía número 2013002571, de fecha 30 de octubre de 2013, por la que se aprueban tras dar cuenta a la Mesa de Negociación del día 29 de octubre de 2013, las Bases generales para la selección de personal para contratación temporal laboral o nombramiento de personal interino en régimen funcional.

Visto que en apartado Octavo de dichas Bases, denominado órgano de selección, en su párrafo segundo establece:

“En la composición de dicho órgano de selección existirá un miembro que se designará a propuesta de la Junta de Personal o Delegado de personal, en su caso, que actuará a título individual, no pudiendo actuar en representación de esta o este.”

Considerando lo dispuesto en el art. 60-3, del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

“La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

En base a cuanto antecede, procede modificar el párrafo segundo de dicho apartado Octavo de dichas Bases en el siguiente sentido:

“En la composición de dicho órgano de selección existirá un miembro que se designará a propuesta de la Junta de Personal o Delegado de personal, en su caso, que actuará con voz pero sin voto, a título individual, no pudiendo actuar en representación de esta o este”

Dada cuenta de dicha modificación en la Mesa General de Negociación del día de hoy, fecha 25 de enero de 2016, y en base a las atribuciones que me concede la legislación vigente, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Modificar el párrafo segundo del apartado Octavo denominado órgano de selección, de las Bases generales para la selección de personal para contratación temporal laboral o nombramiento de personal interino en régimen funcional, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2013002571, de fecha 30 de octubre de 2013, en el siguiente sentido:

“En la composición de dicho órgano de selección existirá un miembro que se designará a propuesta de la Junta de Personal o Delegado de personal, en su caso, que actuará con voz pero sin voto, a título individual, no pudiendo actuar en representación de esta o este”



**SEGUNDO.-** Que se publique la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los tabloneros de anuncios y en el portal del Ayuntamiento [www.alfafar.com](http://www.alfafar.com)

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Hacienda, Personal y Servicios internos, a los representantes sindicales, a los Coordinadores-Responsables de Área y al Área de Servicios Generales.

Alfafar a 26 de enero de 2016.

El Alcalde,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.